



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

**ACTA N°: 03/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2.018.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 12 de abril del año dos mil dieciocho.

Siendo las veinte horas y dos minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D ^a . LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D ^a . LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D ^a . ELENA SANCHEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Se incorpora una vez comenzada la sesión plenaria (al comienzo del punto 2°):

CONCEJAL, D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN N°: 02/2018 CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE QUE SEA DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA LA "FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS DE BENAMAHOMA".


PUNTO 3.- SUBSANACIÓN CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 29.01.2018 POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN FECHA 30.11.2017, DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE-14 DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO I-1 PARQUE INDUSTRIAL DEL TRPGOU.

PUNTO 4.- RATIFICACIÓN DECRETO N°: 79/2018 DE FECHA 22.03.2018 REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2018 Y ACTUACIONES A INCLUIR.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 5.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/22



PUNTO 5.1.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR “BREÑA DEL AGUA INVERSIONES S.L.” CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2.018, REFERENTE AL INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DENOMINADO “CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA”

PUNTO 5.2.- ADENDA AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ POR EL QUE SE RIGE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADAS POR AMBAS ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 6.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DIMISIONES PRESENTADAS COMO CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD “COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A.” DE LOS SRES. CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO Y D. ISAAC CASTRO CASTRO.

PUNTO 8.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º: 2/2018 CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2.018.

Por el *Sr. Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria n.º: 2/2018 celebrada el día 23 de febrero de 2018.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, manifiesta que vota en contra dado que no les ha sido remitida la citada acta por correo electrónico.

El Secretario de la Corporación responde que se ha remitido a todos los Concejales a las direcciones electrónicas que tiene comunicadas pero que, no obstante, si ha existido error en el envío a los Sres. Concejales se puede posponer su aprobación y elevarla al próximo Pleno que se celebre para su aprobación.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, reitera que no les ha llegado la citada acta y, por tanto, su voto es en contra.

El *Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez*, manifiesta que se deja sobre la mesa el punto de la aprobación de la última acta y se pospone su sometimiento a aprobación elevándose a la próxima sesión plenaria y remitiéndose previamente el borrador de Acta a los Sres. Concejales.

Se incorpora a la sesión Plenaria, siendo las veinte horas y cinco minutos, el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP).


§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE QUE SEA DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA LA “FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS DE BENAMAHOMA”.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la solicitud a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de que sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Andalucía la “Fiesta de Moros y Cristianos de Benamahoma”, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en el artículo 58 dispone que se podrán declarar de interés turístico de Andalucía aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico, conforme a lo que se

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	2/22



establezca reglamentariamente. En este sentido señala particularmente que, para proceder a otorgar la declaración de interés turístico de fiestas y acontecimientos, se valorará especialmente que estas reúnan aspectos originales y de calidad que le aporten singularidad y que su repercusión turística alcance al conjunto de Andalucía.

Por su parte el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía establece en su artículo 2 que podrán ser objeto de Declaración de interés turístico de Andalucía, entre otros, los acontecimientos con trascendencia turística en el ámbito andaluz, entendiéndose por acontecimiento aquel evento programado que, sin perjuicio de su naturaleza cultural, deportiva, medioambiental, comercial, lúdica o similar, constituye un atractivo turístico del territorio, así como las Fiestas que supongan un desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que se caractericen por su singularidad y repercusión turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Considerando que, tal y como se recoge en la Memoria elaborada, está plenamente justificada la Declaración de la "Fiesta de Moros y Cristianos de Benamahoma" como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía y que en dicha Memoria se justifica el cumplimiento de los requisitos conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa vigente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.- Aprobar solicitar a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, la Declaración de Fiesta de Interés Turístico de Andalucía para la "Fiesta de Moros y Cristianos de Benamahoma".
- SEGUNDO.- Remitir a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la documentación complementaria preceptiva conforme a lo regulado en el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.
- TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (10)* que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente eferente a la solicitud a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de que sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Andalucía la "Fiesta de Moros y Cristianos de Benamahoma", y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- SUBSANACIÓN CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 29.01.2018 POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN FECHA 30.11.2017, DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UE-14 DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO I-1 PARQUE INDUSTRIAL DEL TRPGOU.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación el documento técnico confeccionado al haber sido subsanada la deficiencia observada conforme a la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 29.01.2018, al objeto de su remisión a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por estar sujeto dicho expediente al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y solicitar nuevamente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, conforme el procedimiento establecido en la citada Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y que textualmente dice lo siguiente:

"Como recordaran los miembros de la Corporación Municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Grazalema, en sesión celebrada el día 30.11.2017 aprobó la siguiente propuesta de acuerdo formulada por la Alcaldía-Presidencia:

"Visto el borrador de documento de modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema referente a la Unidad de Ejecución UE-14 del Sector del suelo

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	3/22



Urbanizable Ordenado I-1 Parque Industrial redactado, a propuesta de este Ayuntamiento, por el Sr. Arquitecto D. Alfonso de las Peñas García, en el que se argumenta los motivos de la modificación propuesta, a saber:

- Reajustar los límites del sector con la vía pecuaria colindante y Parque Natural Sierra de Grazalema.

- Modificar la ordenación pormenorizada vigente, haciéndola mas sostenible, real, proporcionada, equilibrada e integrada en el entorno del Parque Natural Sierra de Grazalema.

Dicho documento se compone igualmente del denominado "Documento Inicial Estratégico" de modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema referente a la Unidad de Ejecución UE-14 del Sector del suelo Urbanizable Ordenado I-1 Parque Industrial redactado por la Consultoría Ambiental "Atlántida Medio Ambiente" y firmado por los Sres. D. Antonio Figueroa Abrío (Geógrafo) y D^a. Fabiola Bueno Serrano (Licenciada en Ciencias del Mar).

Considerando que los documentos redactados contienen la argumentación necesaria y exigible para la tramitación de este tipo de expedientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la modificación planteada está sujeta a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la citada Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Considerando que tal y como se recoge en dichos documentos se considera, por tanto, justificada la Modificación Puntual del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema, siendo de conformidad y atendiendo a las reglas fijadas en el artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 24.11.2017.

Visto igualmente el informe emitido por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, de fecha 24.11.2017.

Visto el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicado en el BOJA n^o: 35 de fecha 20.02.2014 y corrección de errores en el BOJA n^o: 43 de fecha 05.03.2014.

Considerando la viabilidad y conveniencia de dicha tramitación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 36 y ss. de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación del borrador de documento de Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema referente a la Unidad de Ejecución UE-14 del Sector del suelo Urbanizable Ordenado I-1 Parque Industrial redactado por el Sr. Arquitecto D. Alfonso de las Peñas García, y aprobación del Documento Inicial Estratégico de la citada modificación puntual redactado por la Consultoría Ambiental "Atlántida Medio Ambiente" y firmado por los Sres. D. Antonio Figueroa Abrío (Geógrafo) y D^a. Fabiola Bueno Serrano (Licenciada en Ciencias del Mar), al objeto de su remisión a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por estar sujeto dicho expediente al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo.- Solicitar a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, conforme el procedimiento establecido en la citada Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	4/22



Tercero.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Pues bien, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha emitido la Resolución de fecha 29.01.2018 por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por el Pleno del Ayuntamiento de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual de la UE-14 del sector de suelo urbanizable ordenado I-1 Parque Industrial del TRPGOU, mediante Registro de Entrada nº: 2018000310 de fecha 02.02.2018, en los siguientes términos:

“RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-14 DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO I1 PARQUE INDUSTRIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GRAZALEMA.

Vista la solicitud formulada por el Exorno, Ayuntamiento de Grazalema mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-14 DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO I1 PARQUE INDUSTRIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GRAZALEMA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de diciembre de 2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la M.P. UE-14 S.U.O. I1 PARQUE INDUSTRIAL DEL PGOU DE GRAZALEMA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- En el borrador de planeamiento presentado no queda claro que el reajuste de los límites del sector industrial suponga cambios en la clasificación del suelo, ni si se alterará ja edificabilidad global del sector, por lo que no se puede concluir si la M.P. UE-14 S.U.O. I1 PARQUE INDUSTRIAL DEL PGOU DE GRAZALEMA se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria o ai de de evaluación ambiental estratégica simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DRECHO

En aplicación del artículo 38 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la M.P. UE-14 S.U.O. I1 PARQUE INDUSTRIAL DEL PGOU DE GRAZALEMA, tras el análisis técnico del borrador del plan y el documento inicial estratégico presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, se considera que no reúne las condiciones de calidad suficientes para iniciar dicho trámite por las siguientes razones:


El borrador del plan no especifica con la claridad suficiente las modificaciones de clasificación de suelo y edificabilidad global del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema,

RESUELVO

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	5/22



No admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-14 DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO 11 PARQUE INDUSTRIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GRAZALEMA, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Delegado territorial, Angel Acuña Racero"

Considerando que se ha procedido a la subsanación del documento por el redactor del mismo, Arquitecto D. Alfonso de las Peñas García, presentándose en el Ayuntamiento "Borrador de Planeamiento (Adenda al de fecha noviembre de 2017)" y dando cuenta del mismo por el redactor en la Comisión Informativa General celebrada el día 09.04.2018, conforme a la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 29.01.2018, transcrita anteriormente.

Y considerando nuevamente la viabilidad y conveniencia de dicha tramitación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 36 y ss. de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.- Aprobar nuevamente el documento técnico confeccionado al haber sido subsanada la deficiencia observada conforme a la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 29.01.2018, al objeto de su remisión a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por estar sujeto dicho expediente al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- SEGUNDO.- Solicitar nuevamente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, conforme el procedimiento establecido en la citada Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- TERCERO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con cuatro (4) abstenciones correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta la propuesta referente a la aprobación del documento técnico confeccionado al haber sido subsanada la deficiencia observada conforme a la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 29.01.2018, al objeto de su remisión a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por estar sujeto dicho expediente al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y solicitar nuevamente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, conforme el procedimiento establecido en la citada Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y que ha sido transcrita anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	6/22



PUNTO 4.- RATIFICACIÓN DECRETO N°: 79/2018 DE FECHA 22.03.2018 REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2018 Y ACTUACIONES A INCLUIR.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto n°: 79/2018 de fecha 22.03.2018 referente a la incorporación del municipio de Grazalema en el Plan de Cooperación Local 2018 y actuaciones a incluir, y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 22 de Marzo de 2018.

Visto el acuerdo adoptado por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (BOP n°: 47 de fecha 09.03.2018) referente al Plan de Cooperación Local 2018, que tiene por objeto satisfacer básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora del desempleo a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios en los municipios con un número menor de 20.000 habitantes con menor capacidad económica y de gestión, y para la contratación de trabajadoras y trabajadores en situación de desempleo para la ejecución de actuaciones necesarias, urgentes e inaplazables.

Considerando que el citado Plan se encuentra financiado en un 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y, por consiguiente, el Ayuntamiento no tiene que hacer frente con recursos propios.

Considerando que las actuaciones deben ir dirigidas a servicios de interés general en el ámbito municipal, en el marco de las siguientes ACCIONES, tal y como se recoge en la base tercera de la normativa reguladora, a saber:

“- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.

- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.

- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

- En el caso de que se financien proyectos de inversión, toda expresión referida al “mantenimiento”, “reparación” o “conservación” debe referirse a mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio (informe IGAE 30-01-2011) y así deberá de quedar acreditado en el expediente de la entidad adherida al Plan”.

Considerando que igualmente conforme a la recogido en la base séptima de la normativa reguladora es necesario aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial, las actuaciones priorizadas concretas a incluir en el citado Plan y remitir certificación del correspondiente acuerdo de Pleno.


Considerando que, conforme a la citada Base séptima, el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las Bases del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Y considerando que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2.015, acordó delegar en la Alcaldía la facultad de solicitar y aceptar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime conveniente para los intereses municipales (BOP n°: 146 de fecha 31.07.2015).

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar y solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la incorporación del municipio de Grazalema en el citado Plan de Cooperación Local 2018.

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	7/22



SEGUNDO.- Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz las siguientes actuaciones, urgentes e inaplazables, para incluir en el Plan de Cooperación Local 2018, conforme a las siguientes propuestas priorizadas de asistencia económica:

- ✓ Obras de Mejora y Reforma de Vías públicas del núcleo urbano de Grazalema:
"Resanado y mejora de Plaza Asomaderos y varias"
Importe total: 47.676,46 Euros.
- ✓ Obras de Mejora y Reforma de Vías Públicas del núcleo urbano de Benamahoma:
"Resanado y mejora de calle San Antonio y varias"
Importe total: 25.672,00 Euros.
- ✓ Refuerzos de Servicios de Competencia Municipal de los servicios públicos de Grazalema y Benamahoma:
Importe total: 35.000,00 Euros.

TERCERO.- Todas las actuaciones recogidas en esta propuesta priorizada de asistencia económica, tienen carácter urgente e inaplazable según consta en informe técnico correspondiente.

CUARTO.- El compromiso de financiación de aquella parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos."

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que se tenga en cuenta las propuestas del grupo municipal popular referente al arreglo de calles que se propuso cuando se sometió a aprobación el presupuesto municipal y respecto a lo cual se llegó a un acuerdo

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que efectivamente así se hará referente a la mejora de la calle la Teja y referente a la colocación de una baranda, lo cual se llevará a cabo ya sea a través de este plan o a través de otra partida prevista en el presupuesto.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (10) que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la ratificación del Decreto nº: 79/2018 de fecha 22.03.2018 referente a la incorporación del municipio de Grazalema en el Plan de Cooperación Local 2018 y actuaciones a incluir, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 5.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

5.1.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Grupo Municipal Popular se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "BREÑA DEL AGUA INVERSIONES S.L." CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2.018, REFERENTE AL INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA".

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con cuatro (4) abstenciones correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la urgencia del asunto.

PUNTO 5.1.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "BREÑA DEL AGUA INVERSIONES S.L." CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2.018, REFERENTE AL INICIO DE

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	8/22



EXPEDIENTE DE DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA"

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por "Breña del Agua Inversiones S.L." contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2.018, referente al inicio de expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara", y que textualmente dice lo siguiente:

"Como recordaran los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, el Ayuntamiento Pleno adoptó, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Enero de 2.018, el siguiente acuerdo en relación con el inicio de expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara":

"PUNTO 5.- INCIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA" Y SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente al inicio de expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" y solicitud de asistencia técnica a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y que textualmente dice lo siguiente:

"El Pleno del Ayuntamiento de Grazalema aprobó, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 01.12.2010 y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, la inclusión en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal, en el epígrafe de vías rústicas, del CAMINO denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" del término municipal de Grazalema, otorgándole el carácter de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO adscrito a un USO PÚBLICO (Número de inventario: I.F.SUB/01.00001), en virtud del Estudio técnico y documentación elaborada por la empresa "Tecnología y Servicios Agrarios, S.A" (TRAGSATEC) del Grupo Tragsa ("Empresa de Transformación Agraria, S.A."), y desestimando posteriormente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 26.07.2011, el recurso de reposición interpuesto por "La Breña del Agua S.L."

Contra el citado acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26.07.2011 de desestimación del recurso de reposición interpuesto, se interpuso recurso contencioso-administrativo por "La Breña del Agua S.L.", habiéndose dictado Sentencia en fecha 26.06.2013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jerez de la Frontera (Sentencia nº: 164/2013) en el procedimiento ordinario número de registro 151/2011 y cuyo fallo fue desestimatorio y del siguiente tenor literal: "Que debo desestimar y desestimo en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Marín Benítez, en representación de la mercantil BREÑA DEL AGUA S.L., contra la resolución acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Grazalema en fecha 26 de julio de 2011, desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra el Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2010, por ser dicha resolución ajustada a Derecho. Todo ello sin expresa imposición de las costas del proceso".


Igualmente se dictó Sentencia, en fecha 20.02.2013, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, Recurso de Apelación nº: 455/2013, y cuyo fallo fue igualmente desestimatorio con el siguiente tenor literal: "Primero.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de 26 de junio de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jerez de la Frontera, en el procedimiento número 151/2011, que se confirma. Segundo.- Imponer las costas a la parte apelante".

Una vez firme el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, se solicitó al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, asistencia técnica y jurídica para proceder a la incoación y tramitación del necesario expediente de DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO del citado Camino Público.

Considerando la propuesta de deslinde, apeo y amojonamiento efectuada por el Arquitecto D. Hilario de Francisco Ramírez, del Servicio de Asistencia a Municipios en Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que, conforme al artículo 131 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: "1. las Entidades Locales tienen la facultad de

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	9/22



promover, acordar y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Cuando sus límites sean imprecisos, b) Cuando a consecuencia de posibles usurpaciones exista incertidumbre sobre los límites del bien. 2. El ejercicio de la potestad de deslinde se adecuará a las reglas establecidas en el presente Capítulo, sin perjuicio de las normas específicas que rijan para determinados tipos de bienes”.

Considerando que el artículo 132 del citado Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que:

“1. El procedimiento para el ejercicio de la potestad de deslinde podrá iniciarse:

a) De oficio, en virtud de las actuaciones realizadas por los servicios de la Entidad Local o de información suministrada por particulares o por otras Entidades públicas.

b) A solicitud de persona interesada. Podrá continuarse el procedimiento en los supuestos de desistimiento o renuncia de las personas interesadas cuando se constaten, previos informes técnico y jurídico, que concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

2. En ambos casos, el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Entidad Local, que debe notificarse a las personas interesadas, previa redacción de una memoria que deberá contener los siguientes extremos:

a) Justificación de la necesidad del deslinde.

b) Descripción de la finca y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización.

c) Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.

d) Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes.

3. Las personas interesadas que promuevan el deslinde deberán aportar junto con su solicitud una memoria relativa a su finca, con el contenido previsto en el apartado anterior. Transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de la Entidad Local correspondiente, sin que el Pleno haya adoptado acuerdo de incoación del procedimiento podrán entenderla desestimada.

4. Del acuerdo de inicio del procedimiento se dará traslado al Registro de la Propiedad si la finca está inscrita, a fin de que extienda nota preventiva al margen de la inscripción de dominio.

5. Iniciado el procedimiento, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión mientras no se lleve a cabo dicho deslinde.

Considerando la Memoria confeccionada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22.01.2018.

Y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, de fecha 22.01.2018.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado “Camino de Benamahoma a Zahara” por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. Solicitar al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz la asistencia técnica y jurídica necesaria para la tramitación del expediente de deslinde, apeo y amojonamiento, así como solicitar el nombramiento de los Instructores necesarios para dicha tramitación.

TERCERO. Notificar a los afectados y dueños de las fincas colindantes y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	10/22



CUARTO. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Grazalema y Zahara, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

QUINTO. Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación "Ecologistas en Acción Cádiz" considerando que han solicitado que se les informe y se les de traslado de las actuaciones en relación con el deslinde, apeo y amojonamiento de dicho camino y como parte interesada en el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema y a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo."

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, realiza una exposición de los antecedentes y manifiesta que en el municipio de Grazalema no existe ningún problema generalizado con los caminos y que solo hay en dos lugares puntuales en los que el Ayuntamiento está interviniendo.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que el Grupo Municipal Popular se va a abstener en la votación hasta conocer el pronunciamiento final de la Diputación Provincial de Cádiz.


A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con cuatro (4) abstenciones correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente al inicio de expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" y solicitud de asistencia técnica a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y que ha sido transcrita anteriormente".

El citado acuerdo se notificó a los interesados afectados indicándoseles en el pie de recursos que se trataba de un acto de trámite y que no procedía la interposición de recursos contra el mismo. Igualmente se les indicaba en el citado pie de recursos que de conformidad con el artículo 112.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el Pleno de la Corporación Municipal, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley, o cualquier otro que estimaran procedente.

En fecha 07.03.2018 con Registro de Entrada nº: 2018000598 se presenta RECURSO DE REPOSICIÓN por "Breña del Agua Inversiones S.L" contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal.

Emitido Informe jurídico por el Servicio de Asistencia a Municipios de la excma. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 2018000964 de fecha 11.04.2018, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	11/22



"Habiéndose recibido petición de asistencia formulada por el Ayuntamiento de Grazalema para proceder a informar el recurso de reposición presentado por la mercantil "Breña del agua inversiones, S.L.", contra el acuerdo adoptado por el Pleno municipal por el que se da inicio al procedimiento de deslinde referido al "Camino de Benamahoma a Zahara", tal como establece el art. 132.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se informa lo que sigue:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante acuerdo adoptado por el pleno municipal con fecha 25 de enero de 2018, se daba inicio al procedimiento de deslinde con relación al camino público de referencia.

SEGUNDO: Por parte de la mercantil citada, se presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo, con fecha 07 de marzo de 2018.

TERCERO: El Ayuntamiento solicita asistencia a la Diputación de Cádiz mediante petición registrada con fecha 23 de marzo de 2018, para la resolución del citado recurso.

CUARTO: En el expediente de referencia obran varios antecedentes acerca de la investigación llevada a término por el Ayuntamiento sobre el citado camino, así como los proyectos técnicos que se han elaborado tanto por la empresa Tragsatec, como por la Diputación de Cádiz. Contra la resolución del procedimiento de investigación tramitado por el Ayuntamiento, se interpuso recurso contencioso-administrativo por parte de la mercantil ahora reclamante, recayendo posteriormente sentencia que fue apelada ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Resultan de aplicación para la tramitación del recurso administrativo los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Habida cuenta de los antecedentes que obran en relación con el expediente de referencia, ha quedado meridianamente claro que las cuestiones atinentes al dominio han de dilucidarse en el orden jurisdiccional civil, siendo tal que, a la vista de todo lo actuado sobre el particular, el acuerdo último que adopta el Ayuntamiento dando inicio al procedimiento de deslinde del mentado camino, no puede merecer la calificación de acto de trámite cualificado, dado que no genera indefensión o perjuicio irreparable a los intereses o derechos del reclamante, ni incurre en ninguna otra de las circunstancias previstas en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -para su consideración como tal-, en tanto en cuanto, la entidad reclamante puede defender lo que estime pertinente en el orden civil.

II.- La cuestión relativa a la titularidad ha quedado dilucidada en el procedimiento previo tramitado por el Ayuntamiento para la investigación de la situación de un bien que presumiblemente le pertenecía -en el que las personas interesadas pudieron alegar en el plazo de veinte días hábiles cuanto estimaran conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendieran fundarla-, sin que en sendas sentencias que han recaído, se haya acordado la anulación de dicho procedimiento, habiéndose procedido a la inscripción en el inventario de bienes municipal, por lo que, en principio, el camino tiene la consideración de bien demanial municipal, recayendo la carga de la prueba en contrario a quién lo discuta, lo que debería hacerse valer ya en la vía jurisdiccional civil.

A tal efecto, señalar que en virtud de lo previsto en el art. 43.2 -de aplicación general, según la D.F. Segunda- de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, "*Quienes se consideren perjudicados en cuanto a su derecho de propiedad u otros de naturaleza civil por dichos actos podrán ejercitar las acciones pertinentes ante los órganos del orden jurisdiccional civil, previa reclamación en vía administrativa conforme a las normas del título VIII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*"

Tal redamación previa de carácter civil ha quedado suprimida con la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con lo cual el reclamante puede accionar directamente en la vía jurisdiccional civil.

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	12/22



III.- Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, ha de procederse a inadmitir a trámite el recurso de reposición ahora presentado, de conformidad con lo establecido en el art. 116 ap. c) de la LPAC, al tratarse de un acto no susceptible de recurso, en tanto en cuanto, ha de considerarse como acto de trámite no cualificado. El fondo del asunto relativo al dominio, como ya se ha indicado, quedó resuelto con la terminación del procedimiento de investigación que fue objeto de impugnación en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, en la que fueron desestimados sendos recursos de la ahora reclamante, siendo el procedimiento iniciado para el deslinde, una consecuencia de aquél.

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor parecer debidamente fundado en Derecho”.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por “Breña del Agua Inversiones S.L.”, con Registro de Entrada nº: 2018000598 de fecha 07.03.2018, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Enero de 2.018, referente al inicio de expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado “Camino de Benamahoma a Zahara”, de conformidad con lo establecido en el art. 116 ap. c) de la LPAC, al tratarse de un acto de trámite no cualificado no susceptible de recurso y que el fondo del asunto relativo al dominio ya quedó resuelto, tal y como se recoge en el informe jurídico transcrito anteriormente.
- SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente.
- TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a la cual se solicitó el nombramiento de los Instructores necesarios para la tramitación del expediente de deslinde, apeo y amojonamiento y al objeto de que se concrete el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde sobre el terreno.
- CUARTO.- Una vez se determine por el Servicio de asistencia a municipios de la Diputación, el día, hora y lugar en que comenzaran las labores de deslinde, notificar a los afectados y dueños de las fincas colindantes y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad con al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del citado deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

Los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, podrán presentar cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

- QUINTO.- Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el Tablón de anuncios, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.
- SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente para su conocimiento y efectos oportunos.
- SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con *cuatro (4) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la la propuesta referente a la inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por “Breña del Agua Inversiones S.L.” contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2.018, referente al inicio de expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado “Camino de Benamahoma a Zahara”, y que ha sido transcrita anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	13/22



5.2.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Grupo Municipal Popular se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: ADENDA AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ POR EL QUE SE REGE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADAS POR AMBAS ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con cuatro (4) abstenciones correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la urgencia del asunto.

PUNTO 5.2.- ADENDA AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ POR EL QUE SE RIGE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADAS POR AMBAS ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación de la Adenda al convenio firmado entre el Ayuntamiento de Grazalema y la Mancomunidad de municipios de la Sierra de Cádiz por el que se rige la delegación de competencias acordadas por ambas entidades para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como recordaran los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, el Ayuntamiento Pleno adoptó, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2.017, el siguiente acuerdo en relación con el Convenio entre el Ayuntamiento de Grazalema y la Mancomunidad de municipios de la Sierra de Cádiz referente a la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos:

“PUNTO 4.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ POR EL QUE SE REGIRÁ LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADAS POR AMBAS ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Grazalema y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por el que se regirá la delegación de competencias acordadas por ambas entidades para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el Convenio remitido por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz por el que se regirá la delegación de competencias acordadas por ambas entidades para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos, con Registro de Entrada nº: 2017000535 de fecha 22.03.2017, en los siguientes términos:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ POR EL QUE SE REGIRÁ LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADAS POR AMBAS ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

Villamartin, a 1 de Abril de 2017

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las determinaciones que habrán de regir la delegación, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, del ejercicio de las competencias en materia de limpieza y conservación de parques y jardines públicos con el alcance determinado conforme al estudio económico Anexo.

La aplicación de este convenio está prevista para el 1 de Mayo de 2017, condicionada a la aprobación por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema y a la aprobación por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a la firma del mismo, y a su publicación en el BOP de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	14/22



Artículo 2. Duración y fecha de efectividad de la delegación

El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años, igual al de la delegación de competencias acordada.

El citado plazo comenzará a contarse desde el 1 de Mayo de 2017, o en su defecto, al día siguiente al de la publicación del acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa aceptación de la misma por el órgano correspondiente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Artículo 3. Alcance

Las competencias cuyo ejercicio se delegan se corresponden con las establecidas como propias de los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las incluidas dentro de sus fines por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos.

Las competencias delegadas se ejercerán por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz con plena responsabilidad, sin perjuicio del mantenimiento de su titularidad por el Ayuntamiento de GRAZALEMA y de las condiciones y demás facultades de dirección y control establecidas en el presente convenio y comportará el ejercicio por aquella entidad de las potestades que para el ejercicio de sus fines establece el artículo 5 de sus Estatutos.

Artículo 4. Contenido

Por virtud de la delegación conferida, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz asumirá la prestación de los servicios que a continuación se señalan y, en consecuencia, la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para la prestación efectiva de los mismos, especialmente, las que igualmente se detallan:

SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

TITULO II.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

Capítulo I.- De la forma de gestión de los servicios

Artículo 5.- Forma de gestión y prestación de los Servicios.

Los servicios delegados se gestionarán por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con la máxima eficacia, a través de la empresa, de capital íntegramente de dicha entidad local, Basuras Sierra de Cádiz S.A.U. (en adelante BASICA), conforme a lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos económicos, Reglamentos u Ordenanzas reguladores de la prestación de los mismos y restante normativa estatal, autonómica o local aplicable en cada momento.

En ningún caso la forma de gestión prevista por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la prestación de los servicios derivados de las competencias delegadas, supondrá la asunción de responsabilidad alguna por el Ayuntamiento de GRAZALEMA, siendo la Mancomunidad la que deba responder en exclusiva de las consecuencias de toda índole que de ello pudieran derivarse.

Capítulo II.- De los medios que se asignarán a los servicios

Sección 1ª.- Medios Materiales

Artículo 6.- Cesión de uso.

Para la prestación de los servicios objeto de este Convenio, con la debida eficacia, el Ayuntamiento de GRAZALEMA pondrá a disposición de BASICA el uso de cuantos equipos, maquinaria, vehículos, herramientas, materiales, etc., se encuentran actualmente asignados a los mismos.

Artículo 7.- Recepción.

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	15/22



Para materializar la efectiva puesta a disposición de los citados medios materiales, se levantará acta de recepción en los quince días siguientes al que comiencen a prestarse los servicios asumidos por BASICA. En dicha acta se relacionarán los elementos cuyo uso se cede, el estado en que se encuentran y el valor asignado a cada uno de ellos.

Artículo 8.- Conservación.

Desde el momento de recepción de los elementos cuyo uso se cede, correrán a cargo de BASICA, cuantos gastos de conservación, reparación, mantenimiento, seguros, suministros, etc., sean precisos satisfacer, para mantenerlos en perfecto estado de uso y funcionamiento. Igualmente correrán a cargo de BASICA, cuantos tributos y precios públicos giren sobre los medios materiales cedidos, sean aquellos de naturaleza estatal, autonómica o local.

En ningún caso BASICA se subrogará en las deudas que a la fecha de asunción de los servicios, pueda mantener el Ayuntamiento de GRAZALEMA, con las distintas administraciones o con empresas suministradoras, en relación con los medios materiales cedidos.

Artículo 9.- Utilización.

El régimen de utilización de los medios materiales cedidos en uso será de la exclusiva competencia de BASICA, que sólo los podrá destinar a la prestación de los servicios delegados, revirtiendo automática e inmediatamente el uso al Ayuntamiento, previo pago de las amortizaciones pendientes, si en cualquier momento se comprueba que el uso dado a alguno de los medios materiales cedidos no es acorde con su destino o lo es para algún servicio distinto de los previstos en este Convenio.

Sección 2ª.- Inmuebles e instalaciones

Artículo 10. Cesión de uso, recepción, conservación y utilización de inmuebles e instalaciones adscritas actualmente a los servicios.

Para posibilitar la prestación de los servicios, el Ayuntamiento de GRAZALEMA pondrá igualmente a disposición de BASICA el uso de los inmuebles e instalaciones, actualmente adscritos a los servicios, debiendo la Mancomunidad a través de BASICA S.A.U. aportar los vehículos necesarios para la prestación del servicio si fuera preciso.

Su recepción, conservación y utilización se efectuará en la misma forma y condiciones establecidas para los medios materiales a que se refiere la Sección Primera de este capítulo. La realización de obras en los inmuebles cedidos requerirá, en todo caso, autorización previa del Ayuntamiento de GRAZALEMA.

Sección 3ª.- Medios personales

Artículo 11. Personal laboral.

Para la prestación de los servicios derivados de la delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento, BASICA queda obligada a mantener durante la vigencia del presente Convenio, el personal que se determina en el Estudio Económico elaborado conjuntamente por técnicos del Ayuntamiento de GRAZALEMA y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz que se acompañan como Anexos I. El incremento o disminución de dicha plantilla durante la vigencia del presente Convenio, exigirá la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de GRAZALEMA.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de BASICA, se subrogará, conforme a lo previsto en la legislación laboral para los casos de sucesión de empresas, en los derechos y obligaciones del personal laboral adscrito actualmente a los distintos servicios, de quien pasará a depender en todos sus aspectos. Dichas condiciones laborales en el futuro no podrán sufrir alteraciones distintas a las ya previstas en los acuerdos laborales existentes, salvo que se cuente para ello con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de GRAZALEMA.

La sucesión en los derechos y obligaciones para con ese personal se practicará con la fecha efectiva de traspaso del servicio, en la cual BASICA comunicará a las autoridades laborales y Organismos de la Seguridad Social dicha sucesión. Con anterioridad a dicha fecha, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de BASICA, efectuará, a la empresa prestadora actual de los servicios cedidos, las comunicaciones necesarias a

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	16/22



fin de poner en su conocimiento la asunción de aquellos, solicitándole la documentación relativa a los trabajadores afectados exigidos en los convenios colectivos o normativa laboral aplicable.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de BASICA queda obligada, respecto a los trabajadores a su servicio, al estricto cumplimiento de la normativa laboral y de previsión y seguridad social en todos sus aspectos, incluidos los de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo.

Sección 4ª.- Medios Económicos

Artículo 12.- Coste de los servicios y financiación.

En Anexo I se dispone estudio económico, sobre los servicios objeto de delegación y en los que han sido tomados en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en general, todos los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable de aquellos.

La financiación del coste correspondiente a estos servicios se efectuará con cargo a recursos propios del Ayuntamiento de GRAZALEMA.

A tal fin, el Ayuntamiento de GRAZALEMA se compromete a establecer anualmente la adecuada y suficiente consignación económica en su presupuesto para atender la satisfacción de dichas obligaciones económicas y, si fuera preciso, a tramitar los correspondientes expedientes de suplemento o transferencia de créditos, conforme a la normativa vigente.

Conforme a las previsiones del estudio económico elaborado, que figura como Anexo I del presente Convenio, el importe de las transferencias periódicas mensuales que el Ayuntamiento habrá de efectuar a favor de BASICA para la financiación de estos servicios, se fija en la cantidad de 3.383,04 euros/mensuales.

Dicho importe será objeto de revisión anual sufriendo una variación en más o en menos igual al que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) o indicador que le sustituya, teniendo en cuenta la posible variación de los importes de la valorización de los residuos sólidos urbanos que se obtengan anualmente.

A fin de garantizar la financiación prevista para la prestación de estos servicios, el Ayuntamiento de GRAZALEMA, a petición de BASICA, autorizará al Servicio Provincial de Recaudación para que retenga y abone directamente a BASICA, con cargo a los recursos económicos obtenidos procedentes de la gestión de cobro de los tributos municipales que tiene encomendados, las cantidades antes establecidas. Siendo requisito indispensable para el inicio y la prestación de la actividad.

Capítulo III.- Ejecución de los servicios

Artículo 13.- Obligaciones generales.

En el ejercicio de las competencias delegadas, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de BASICA, queda obligada a organizar y prestar los servicios cedidos en los términos pactados en el presente convenio y demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo 14.- Organización

Antes de dar comienzo a sus actividades, BASICA presentará al Ayuntamiento propuesta organizativa para la realización de los servicios.

Artículo 15.- Relaciones con los usuarios.

BASICA se atenderá en sus relaciones con los usuarios a lo dispuesto en los Reglamentos reguladores de la prestación de los mismos y será directamente responsable de los daños que como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios se produzcan tanto a personas como a bienes de titularidad pública o privada.

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	17/22



El personal de los servicios deberá comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades municipales y sus agentes, y mostrar, cuando fuesen requeridos para ello, el distintivo o documento que acredite su condición.

TITULO III.- CONTROL DE EFICIENCIA DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

Artículo 16.- Control e inspección.

La inspección que al efecto designe la Administración Municipal, estará facultada para revisar en cualquier momento y lugar el funcionamiento de los servicios, siempre que no se entorpezcan los trabajos y tendrá acceso directo a los locales y dependencias que para la prestación de los servicios disponga BASICA.

A los encargados de realizar la inspección así como al Alcalde y a los Concejales Delegados de Limpieza Urbana y Parques y Jardines, les serán facilitados cuantos datos precisen y afecten al funcionamiento y organización objeto del servicio.

TITULO IV.- SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, RENUNCIA, Y EXTINCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

Artículo 17.- Suspensión y revocación.

Por razones de interés general, en caso de grave incumplimiento de las obligaciones que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz asume en este Convenio, por virtud de las competencias delegadas o cuando se detectara notoria negligencia, ineficacia o gestión deficiente de las mismas o en el caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, el Ayuntamiento de GRAZALEMA, previa audiencia a la Mancomunidad y mediante el correspondiente acuerdo plenario, podrá suspender temporalmente el ejercicio de las competencias por dicha entidad o revocar la delegación dejándola sin efecto y ejecutar directamente las competencias, asumiendo simultáneamente las obligaciones que correspondan.

Artículo 18.- Renuncia

Por su parte, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz podrá renunciar a la delegación, previa audiencia al Ayuntamiento de GRAZALEMA y mediante el correspondiente acuerdo de su Junta General, caso de incumplimiento por éste de las obligaciones financieras asumidas en este Convenio o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de desempeño de las competencias delegadas.

Artículo 19.- Extinción

Serán causas de extinción de la delegación de competencias el cumplimiento del plazo de duración previsto y el mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 20.- Liquidación de recursos y cargas

En los supuestos previstos en los artículos anteriores se procederá por las partes a la correspondiente liquidación de los recursos y cargas provocados por la delegación, debiendo tenerse en cuenta, en cuanto a los medios materiales y personales, lo siguiente:

MEDIOS MATERIALES.- Quedará sin efecto la cesión de uso de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, herramientas, etc. efectuada a favor de BASICA, retornando la plena disposición de los mismos al Ayuntamiento, previo el abono, en su caso, de las cantidades pendientes de amortización.

MEDIOS PERSONALES.- En cuanto al personal laboral adscrito a los servicios, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral aplicable en cuanto a la sucesión de empresas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las partes podrán proponer la revisión de la delegación de competencias en cualquier momento de su vigencia a los efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes.

Segunda.- A petición de cualquiera de las partes podrá crearse una comisión mixta para el examen, seguimiento y coordinación del ejercicio de las competencias delegadas así como para plantear propuestas

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	18/22



de modificación y resolución de conflictos. Para el caso de que se constituyera dicha comisión, las partes se comprometen, a través de la misma, a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran existir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Las cuestiones litigiosas que, no obstante, surjan entre las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en su Ley reguladora.

El Presidente, D. Juan María Nieto Sánchez. El Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez”.

Visto igualmente el ANEXO I denominado “Estudio económico del Servicio de mantenimiento y conservación de jardines” (Diciembre 2016. Revisado Marzo 2017) remitido por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, confeccionado por el Sr. Director Gerente de Básica SAU, D. Francisco Javier Jiménez Navarro.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio remitido por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz por el que se regirá la delegación de competencias acordadas por ambas entidades para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Solicitar a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, que la entrada en vigor y aplicación del citado Convenio sea, en lugar del día 1 de abril de 2017, el día 1 de Mayo de 2017, previa realización de las gestiones y trámites preceptivos (modificación de la fecha ya recogida en el documento transcrito anteriormente).

TERCERO.- En relación con el artículo 12 del Convenio, el compromiso del Ayuntamiento de consignación en los presupuestos municipales así como del abono mensual del importe correspondiente a cada mensualidad previa presentación de la factura inherente a cada periodo por los servicios prestados.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, explica los términos del Convenio y que va a suponer la subrogación de la persona que actualmente tiene contratada el Ayuntamiento. Es un Convenio al igual que lo tienen otros municipios como El Bosque, Ubrique o Espera y va a suponer un embellecimiento del pueblo y una mejora en la gestión del servicio.


El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, manifiesta que su Grupo municipal va a votar en contra y que suponen más de 3.000 euros mensuales, es decir, unos 36.000 euros al año y sería más lógico mejorar el sueldo del actual jardinero e incorporar una persona de apoyo.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que con la subrogación se le mejora las condiciones al trabajador y además supone un asesoramiento continuo en la materia y la amortización de materiales así como la compra de diversos elementos, además se podrá reforzar con otros Planes de actuación o ampliarse el propio Convenio si fuera necesario.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con cinco (5) votos en contra correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Grazalema y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por el que se regirá la delegación de competencias acordadas por ambas entidades para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos, y que ha sido transcrita anteriormente”.

Considerando que entre ambas Entidades se ha estudiado la conveniencia de introducir una ADENDA al Convenio firmado para refeorzamiento del servicio, tal y como consta en el documento remitido por la MMSC con Registro de Entrada nº: 2018000970 de fecha 12.04.2018 al que se le adjunta el correspondiente Estudio Económico efectuado por la MMSC:

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	19/22



"ADENDA 1ª AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ POR EL QUE SE REGIRÁ LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADAS POR AMBAS ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DE GRAZALEMA.

Grazalema, a 1 de Mayo de 2018

De una parte, D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), con CIF P-1101900-G.

De otra parte, D. Juan Mª Nieto Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con CIF P-1100011-D, con domicilio Alameda de la Diputación, N° 2, 11650 Villamartín (Cádiz).

INTERVIENEN

D. Carlos Javier García Ramírez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, asistido por el Secretario de la Corporación D. Luis Taracena Barranco.

D. Juan Mª Nieto Sánchez, como Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, asistido por el Secretario de la Entidad, D. Ramon Holgado Morales.

Reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir la presente adenda al convenio de referencia, en las siguientes condiciones:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Con fecha de 26 de Mayo de 2017 se firmó convenio entre el Ayuntamiento de Grazalema y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, por el que se regirá la delegación de competencias acordadas por ambas entidades para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos del municipio de Grazalema, para diez años de duración, con fecha de inicio 01/06/2017.

SEGUNDO. En dicho convenio se determina que los servicios delegados se gestionan por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de su empresa instrumental Basuras Sierra de Cádiz S.A.U. (en adelante BÁSICA), asumiendo ésta la contratación de un operario, para realizar las operaciones necesarias de mantenimiento y conservación de parques y jardines.

TERCERO. Con fecha 01/06/2017 se inició la prestación del servicio conforme al convenio firmado, entre el Ayuntamiento de Grazalema y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, que rige la delegación de las competencias para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos de la localidad de Grazalema, acordada por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2017.

CUARTO. En vista de la ampliación de metros y zonas de trabajo para mejora y mantenimiento de zonas verdes, jardines y elementos naturales permanentes de la localidad, en vista de la mejora pretendida del servicio una vez comprobados los trabajos y su complejidad derivada de las particularidades del clima, el incremento del turismo, la población estacional, y en vista de la importancia de la seguridad en el trabajo donde numerosas actuaciones requieren dos operarios por motivos de seguridad y salud laboral, se hace necesario incorporar un operario a media jornada, según condiciones y coste presupuestado.

QUINTA. Se revisa el estudio económico incorporando los gastos complementarios a la ampliación de plantilla, que por razón de beneficio a mayor numero de operarios, se deberá intentar de incrementar en dos operarios a tiempo parcial durante 6 meses cada uno.

CLAUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Grazalema, por medio de su Alcalde-Presidente, junto con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, convienen en aumentar la plantilla detallada en el convenio que rige la delegación de las competencias para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos de la localidad de Grazalema, en 2 operarios a media jornada (50%) durante seis meses cada uno por periodo igual al convenio de delegación de la competencia.

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	20/22



SEGUNDA. Estos operarios desempeñaran sus funciones por periodos de seis meses a tiempo parcial (media jornada durante seis meses cada uno), según necesidades del servicio, no pudiendo sobrepasar, los dos juntos el cómputo total de horas anuales a las correspondientes al 50% de la jornada completa.

TERCERA. El precio del contrato se verá modificado siendo la cantidad de 4.194,06 €/mes.

CUARTA. Para la plena vigencia y validez de este acuerdo será preciso que el mismo sea ratificado por los órganos que ostenten la competencia.

Tras la aceptación del presente documento, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo digitalmente, en fecha de rotulo de firma.

Considerando que el Equipo de Gobierno ya reflejó en el Presupuesto Municipal 2018 aprobado definitivamente la consignación necesaria para atender la futura ampliación del Convenio reforzando su plantillas mediante Adenda, en la aplicación presupuestaria 943.46601 "Convenio Jardinería Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz".

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- Aprobar la ADENDA, transcrita anteriormente, al Convenio firmado remitida por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos, y que supone un reforzamiento en la prestación del servicio.
- SEGUNDO.- El compromiso del Ayuntamiento de abono mensual del importe correspondiente a cada mensualidad previa presentación de la factura inherente a cada periodo por los servicios efectivamente prestados por la empresa instrumental de la Mancomunidad de municipios Sierra de Cádiz denominada Basica SAU.
- TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- CUARTO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con *cuatro (4) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la aprobación de la Adenda al convenio firmado entre el Ayuntamiento de Grazalema y la Mancomunidad de municipios de la Sierra de Cádiz por el que se rige la delegación de competencias acordadas por ambas entidades para la prestación de los servicios de conservación de parques y jardines públicos, y que ha sido transcrita anteriormente.


§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 6.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
46/2018 al 97/2018	21/02/2018 al 09/04/2018

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	21/22



Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, con las mismas advertencias legales, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 1/2018	21/02/2018
Nº: 2/2018	06/04/2018

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DIMISIONES PRESENTADAS COMO CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD "COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A." DE LOS SRES. CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR D. JOSÉ BENITEZ MONTERO Y D. ISAAC CASTRO CASTRO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las dimisiones presentadas como Consejeros de la Sociedad "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A." de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular D. José Benitez Montero y D. Isaac Castro Castro.

El Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, tomar conocimiento de las citadas dimisiones presentadas y acuerda dar traslado de las mismas al Consejo de Administración y a la Junta General de la mercantil.

PUNTO 8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalias Delegadas.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación:	r1YPJkC397EWpgcsuEDlIA==	Fecha	24/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	22/22

